



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. **720** DE 2010

(26 de julio de 2010)

Por la cual se convoca a los estudiantes de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA para que elijan su Representante ante LOS CONSEJOS DE FACULTAD.

El Rector de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 011 de 2000 y 023 de 2008 expedidos por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto General, Acuerdo 011 de 2000, artículo 33, consagra la integración de los Consejos de Facultad.

Que la elección de los Representantes de los Estudiantes ante los CONSEJOS DE FACULTAD, se realiza mediante votación universal y secreta.

Que en consecuencia el Rector convoca a los Estudiantes de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, para que elijan sus Representantes ante los CONSEJOS DE FACULTAD.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR a los estudiantes de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, para que mediante votación universal y secreta, elijan a sus representantes ante los CONSEJOS DE FACULTAD, por el período de un (1) año.

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN. La inscripción de los candidatos se realizará en la Secretaría General de la Universidad, el candidato inscribirá su nombre personalmente ante la presencia de diez (10) compañeros de la misma Facultad en señal de postulación y aceptación, quienes presentarán documento de identidad o carné institucional.

Lugar: Secretaría General
Fecha: Agosto 11 y 12 de 2010
Horario: 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Parágrafo Primero. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- a. Ser estudiante de la respectiva Facultad con matrícula vigente.
- b. No haber sido sancionado disciplinariamente.

Parágrafo Segundo. El Estudiante presentará en Secretaría General constancia sobre el cumplimiento de los requisitos, expedida por el Decano de la Facultad.

ARTÍCULO TERCERO. VOTACIÓN. La elección se llevará a cabo el **25 de agosto de 2010**, así:

Sede Principal: De las 10:00 a.m. a las 8:00 p.m. en el Polideportivo.
Sede Tres: De las 2:30 p.m. a las 8:00 p.m. en el área central (Recepción).
Sede Cuatro: De las 2:00 p.m. a las 8:00 p.m. en el área central (Recepción).



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja 2 Resolución **720** de 2010. "Por la cual se convoca a los estudiantes de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA para que elijan su Representante ante los CONSEJOS DE FACULTAD.

Parágrafo. La organización para votación en la Facultad de Ingeniería y Arquitectura será así: Sede cuatro de las 2:00 p.m. a 8:00 p.m. y Sede Principal de las 5:00 p.m. a las 8:00 p.m.

ARTÍCULO CUARTO. JURADOS. Actuarán como jurados de votación:

Presidente: Director de Programa, Coordinador o Docente de planta de la Facultad.

Secretario: Docente Ocasional o Docente de Cátedra de la Facultad.

Parágrafo Primero. En cada Facultad los Decanos designarán los jurados de votación y el tiempo de permanencia será rotativo por horas.

Parágrafo Segundo. Los Decanos previa notificación remitirán a Secretaría General la respectiva lista de los jurados de votación antes del **10 de agosto de 2010**.

Parágrafo Tercero. En las mesas de votación siempre estarán presentes los dos (2) jurados de votación.

ARTÍCULO QUINTO. ESCRUTINIO PARCIAL. El escrutinio parcial estará a cargo de los jurados de votación ante la presencia de por lo menos un (1) estudiante de la Universidad, de lo cual se levantará el acta respectiva.

ARTÍCULO SEXTO. ESCRUTINIO FINAL. El escrutinio final se realizará en la Secretaría General de la Universidad, los jurados de la mesa de votación presentarán las actas parciales y las urnas para realizar el recuento final, en presencia de por lo menos dos (2) estudiantes de la Universidad, de lo cual se levantará el acta final.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La inscripción y elección se realizará bajo los principios de respeto, justicia, equidad, imparcialidad, orden, pulcritud, honestidad, publicidad, cuidado y mantenimiento de la planta y el espacio físico.

Parágrafo. El desacato a lo contemplado en la presente Resolución implicará las sanciones previstas en la Ley y los Reglamentos Institucionales.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá, D.C., el 26 de julio de 2010

EL RECTOR,


MIGUEL AUGUSTO GARCÍA BUSTAMANTE